

Infante
6

GOBERNACION
del estado libre de las
TAMAULIPAS.

CIRCULAR.

EL Vice-Gobernador del Estado de las Tamaulipas à todos sus habitantes—SABED
Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Nùm ° 5. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

ART. 1. El Ayuntamiento de esta Capital se compondrà de dos Alcaldes seis Regidores y un Sindico Procurador, sin perjuicio de que se nombre otro Alcalde con las formalidades de la ley de 30 de Noviembre de 1824.

ART. 2. El número de electores para estos nombramientos serà el *maximum* que señala la ley citada en el artículo anterior.

ART. 3. Por esta sola vez podrán ser nombrados para cualquiera empleo del Ayuntamiento los que son del actual, ò los que fueron en el año anterior. Los actuales Alcaldes no podrán ser nombrados para empleo alguno del Ayuntamiento hasta que pase el termino de la ley citada.

ART. 4. En lo subsesivo se arreglará la renovacion del Ayuntamiento de la Capital à dicha ley.

ART. 5. El Ayuntamiento de la Capital en cuerpo tendrá el tratamiento de *Muy Ilustre* de oficio y de palabra.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrà su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular. En Ciudad-Victoria à 22 de Noviembre de 1825. = 2 ° de la instalacion del Congreso de este Estado. = *Josè Honorato de la Garza* Presidente. = *Juan Nepomuceno de la Barreda*, Diputado Secretario. = *Rafael Quintero*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad-Victoria Noviembre 23 de 1825, =Segundo de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo Suarez

Josè Antonio Fernandez

Secretario.